

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de diciembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 1663-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 29 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1855-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 28 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 252-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 28 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 559-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 15 de diciembre de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 423-2023-DIRESA-HRM/14 emitido el 14 de diciembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Pediatría, el Informe N° 569-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 20 de diciembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de diciembre de 2023.

b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, el Informe N° 569-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 20 de diciembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Atención de Servicios Departamento de Gineco Obstetricia", correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2024, el que consta en seis (06) fojas;

Informe N° 423-2023-DIRESA-HRM/14 emitido el 14 de diciembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Pediatría remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Atención de Ampliación de Servicios Departamento de Pediatría", correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2024, el que consta en siete (07) fojas;

Que, mediante Informe N° 252-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 28 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, se ha efectuado el costeo acorde los referidos planes, señalando en el Departamento de Pediatría un total de 300 horas por cada mes durante los meses de enero, febrero y marzo 2024 hasta por un monto total de S/ 37,800.00; asimismo, señala en el Departamento de Gineco Obstetricia un total de 288 horas por cada mes durante los meses de enero, febrero y marzo 2024 hasta por un monto total de S/ 36,288.00;

Que, mediante Informe N° 1642-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 26 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 74,088.00;

Que, conforme a lo anteriormente señalado, corresponde al Departamento de Pediatría y de Ginecoobstetricia, efectuar la programación de horas complementarias conforme a la programación propuesta, así como al costeo efectuado por la Unidad de Personal y a la disponibilidad otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA", que consta en seis (06) fojas, con la programación correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2024, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Artículo 2°.- APROBAR el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA", que consta en siete (07) fojas, con la programación correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2024, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución de los referidos planes.

Artículo 4°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Pediatría y Gineco Obstetricia la implementación, monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de diciembre de 2023.

Artículo 5°.- REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

TEMP/DIRECCIÓN
JLR/VAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. PEDIATRIA
(01) DPTO. GINECO OBST
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA HRM ENERO, FEBRERO Y MARZO 2024

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de centro obstétrico cuenta con sala partos, además de una sala gineco obstétrica en centro quirúrgico para la atención de partos tanto por cesárea como vaginal.

A continuación se presentan los indicadores del Servicio de Pediatría y Neonatología.

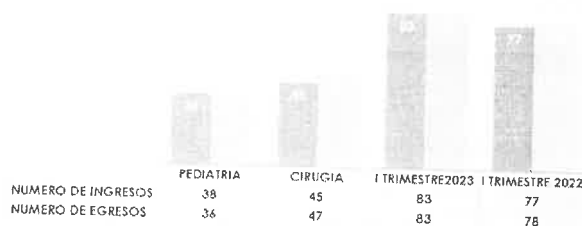


Indicadores III Trimestre 2023 – Servicio de Neonatología

	2022				2023	
	TRIM I	TRIM II	TRIM III	TRIM IV	TRIM I	TRIM II
NÚMERO DE NACIMIENTOS	207	213	198	191	202	208
NÚMERO DE NACIMIENTOS VAGINALES	120	124	89	103	103(51%)	127(61%)
NÚMERO DE NACIMIENTOS CESÁREOS	86(41.5%)	89(41.7%)	109(55%)	88(46%)	99(49%)	81(39%)
NÚMERO DE NACIMIENTOS PREMATUROS	11(7%)	10(4.6%)	7(4%)	13(7%)	16(7.9%)	14(6.7%)
NÚMERO DE INGRESOS	85	74	65	84	71	82
NÚMERO DE EGRESOS	83	73	68	86	68	85
NÚMERO DE PACIENTE EN UCI	4	4	1	3	8	17
NÚMERO DE ALTA EN UNO CONJUNTO	199	209	191	174	180	208
NÚMERO DE PACIENTES ATENDIDOS AL DORMITORIO	23	27	13	11	16	14

Indicadores II Trimestre 2023 – Servicio de Pediatría

INGRESOS Y EGRESOS SERVICIO DE PEDIATRÍA I TRIMESTRE AÑO 2023



II. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

III. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especialista de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por las especialidades de Pediatría y Neonatología.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Pediatría en las UPSS de Hospitalización (Pediatría y Neonatología), emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, consulta externa, unidad de cuidados intermedios de neonatología.

V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"



- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. Brecha Oferta – Demanda.

Análisis de Oferta.

Momento 1. Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2 que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Pediatría la atención en hospitalización en pediatría y neonatología, consultorios externos, interconsultas, unidad de cuidados intermedios neonatales, centro obstétrico, sala de operaciones, emergencia para el manejo del paciente pediátrico y neonatal.

Actualmente en el Hospital Regional de Moquegua en el Departamento de Pediatría se cuenta con 18 camas de las cuales 6 cunas para neonatos y 2 incubadoras para el manejo del neonato en cuidados intermedios y 1 asilados. Actualmente la oferta se ve disminuida por el limitado número de recurso humano especialista, ya que en concursos previos no se ha llegado a cubrir las plazas convocadas, así mismo la disponibilidad de médicos especialistas tanto en pediatría como en neonatología es limitada a nivel nacional, evidenciando las desigualdades en la distribución del recurso humano a nivel país ^{1 2}.



Tabla N° 01

Personal Especialista Disponible en el Dpto. de Pediatría

PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA				
APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN LABORAL	PROGRAMACIÓN DE HORAS ENERO	PROGRAMACIÓN DE HORAS FEBRERO	PROGRAMACIÓN DE HORAS MARZO
Trujillo Zeballos Omar Emilio	Nombrado	150	150	150
Huertas de Reynoso Mirtha	Nombrado	150	150	06
Urday Huarilloclla María del Pilar	Nombrado	150	78	150
Medina Valdivia José	Nombrado	150	78	78
García Pérez Erika	Destacado	150	150	150
Taya Fernández Fernando	Contrato CAS	150	150	150
Herrera Vásquez Jael	Terceros (pediatría)	150	150	150
Oquendo Meléndez Raquel	Terceros (pediatría)	150	150	150
Altamirano Gálvez Yohana	Terceros (neonatología)	150	150	150
TOTAL		1350	1206	

¹ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662021000100003

² <https://amp.pe/la-escasez-de-medicos-especialistas-y-el-minsa/>

Análisis de Demanda.

La demanda de servicios de salud viene dado por el perfil epidemiológico, como las prioridades internacionales, nacionales en salud como son la atención del neonato y el niño, por lo que la oferta de servicios de salud debe estar orientada a la disminución de la morbilidad infantil y neonatal.

La necesidad de fortalecer la oferta de servicios médicos especialistas en pediatría es el incrementar la capacidad de resolutivez en el Hospital Regional Moquegua y con ello disminuir el costo económico y social que significa la referencia de los pacientes pediátricos neonatales tanto para la familia como para el estado.

N°	ACTIVIDAD	UPSS	ÁREA DE TRABAJO	COBERTURA
1	Hospitalización (Visita medica, urgencias y emergencia en hospitalización)	Hospitalización	Servicio Pediatría	24 HORAS X 7 DIAS X MES
2	Hospitalización (Visita medica, urgencias y emergencia en hospitalización)	Hospitalización	Servicio Neonatología	24 HORAS X 7 DIAS X MES
3	Atencion de emergencias: Pediatría y Neonatología	Emergencia	Emergencia	25 HORAS X 7 DIAS X MES
4	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Pediatría	Consulta Externa	6 horas x 5 días a la semana
5	Consulta Ambulatoria	Consulta Externa - Neonatología	Consulta Externa	6 horas x 5 días a la semana
6	Atencion inmediata del recién nacido	Centro Obstetrico y Sala de Operaciones	Neonatología	24 horas x 7 días a la semana
7	Atencion de Recien Nacido con complicaciones	UCI Neonatal	UCI Neonatal	24 horas x 7 días a la semana
8	Telemedicina	Consulta Externa	Consulta Externa	1 horas x 5 días a la semana
9	Atencion del recién nacido normal	Alojamiento Conjunto	Neonatología	6 horas x 2 días a la semana



6.2. Disponibilidad de Personal.

Del personal con el que se cuenta en el Dpto. de Pediatría, el siguiente personal de forma voluntaria puede participar en la realización de servicios complementarios.

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

ANEXO N° 02

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
 DIRESA : MOQUEGUA
 INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
 DEPARTAMENTO/SERVICIO: PEDIATRIA

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	DATOS PERSONALES Y LABORALES					RNE	Régimen Laboral
			Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad			
1	Trujillo	Zeballos	Omar	04438246	Medico	Pediatría	20834	276	
2	Huertas	De Reynoso	Mirtha	04436028	Medico	Pediatría	8701	276	
3	Urday	Huarilloclla	María del Pilar	04640846	Medico	Pediatría	20001	276	
4	Medina	Valdivia	José Luis	04438240	Medico	Pediatría	24156	276	
5	García	Pérez	Erika	22303790	Medico	Neonatologo	046744	276	

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Hospitalización pediatría, neonatología; Consulta externa, emergencia, centro obstétrico, sala de operaciones, unidad de cuidados intermedios neonatales donde se desarrollarán los servicios complementarios cuentan con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el Dpto. de Pediatría, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios del Dpto. de Pediatría no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.



- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

VIII. Anexos.

- Programación mensual de servicios complementarios enero, febrero y marzo.



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
14 DIC. 2023
N° REG.: ASUNTO
FOLIOS:
HORA: FIRMA:

MEMORANDUM N° 1951-2023-DIRESA-HRM/O

: ABOG. ANGEL CRISOSTOMO MAMANI NINA
JEFE(E) DE LA UNIDAD DE PERSONAL
: AUTORIZACIÓN PARA LABORAR FUERA DE LA JORNADA LABORAL
: INFORME N° 659-2023-DIRESA-HRM/07
INFORME N° 1641-2023-DIRESA-HRM/6.1
INFORME N° 1079-2023-DIRESA-HRM-06
INFORME N° 648-2023-DIRESA-HRM/07

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE PERSONAL
ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
RECIBIDO 14 DIC. 2023 RMA

FECHA : Moquegua, 12 de Noviembre de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle y solicitarle lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 1079-2023-DIRESA-HRM-06, el jefe de administración solicita autorización para compensación de horas para el cierre presupuestal 2023.
2. Mediante Informe N° 648-2023-DIRESA-HRM/07, la jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, solicita autorización para realizar labores fuera de la jornada habitual, con la finalidad de ejecutar el plan de implementación del sistema de información de las historias clínicas electrónicas, del 05 al 22 de diciembre del presente año, precisando los nombres de los trabajadores (14 personas).
3. Mediante Informe N° 659-2023-DIRESA-HRM/07, la jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, solicita autorización para que la compensación de los siguientes trabajadores se pueda realizar en el mes de enero 2024, debido a que a la fecha se encuentran en labores de la implementación del sistema de información de las historias clínicas electrónicas (Ing. Ruth Mariela Limache Melendez, Tec. Hugo Catacora Huaracha y Tec Dany Deivi Lazo Yucra).
4. En base a los informes de referencia, y teniendo en consideración que la Entidad se encuentra en fase de cierre presupuestal 2023, lo que implica la finalización de la vigencia presupuestaria anual con el objetivo de cumplir con las metas y compromisos asumidos en el periodo 2023, ello conlleva al esfuerzo del área administrativa y asistencial, es que se AUTORIZA LAS LABORES FUERA DE LA JORNADA LABORAL, de las siguientes oficinas y unidades:
 - Dirección Ejecutiva
 - Oficina de Planeamiento
 - Oficina de Administración
 - Unidad de Economía
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
 - Unidad de Estadística e InformáticaLa autorización comprende a todo el personal inmerso en cada oficina o unidad acorde a sus labores o las labores encomendadas por la jefatura inmediata.
5. Adicionalmente se autoriza las labores de las siguientes áreas asistenciales:
 - Unidad de Epidemiología y Área de Salud Ambiental: Lic. Lid Montalas Gaona Monjaras, Geraldine Avalos Manchego, Ing. Sheyla Victoria Ramos Diaz, Ayme Condori Huayta y Carla Alarcon Rojas.
 - Servicio de Farmacia – Área de Almacén de Medicamentos de Farmacia: Q.F Henry Monroy Montesinos, Q.F Blanca Bedoya Escobar, Q.F Tomy Salazar Sucle y Q.F. Elizabeth Vargas Torres.
6. Respecto a la compensación, SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL, **que se realice en el mes de enero y febrero 2024**, teniendo en consideración que en el mes de diciembre no podrán efectuar compensación alguna, debido a la carga laboral.

Es cuanto comunico a Ud. Para su conocimiento y cumplimiento del presente.

Atentamente,

IPM/DEHRM

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.N.P. 53129 R.NE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA